

**Expediente N° EX2020 -433876476-APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2021 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi, en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Aldo Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

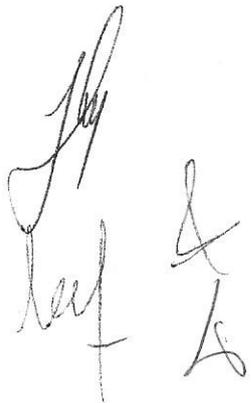
I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente N° **EX2020 -433876476-APN-DGDMT#MPYT** en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.-Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 20 de mayo de 2020, las partes reunidas han arribado al siguiente

**ACUERDO:**

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada el 20 de mayo de 2020, esto es hasta el 30/04/2021.



**3) Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/01/2021 y del 01/02/2021.

CONVENIO COLECTIVO N° 42 Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	SALARIO BÁSICO	
	01/01/2021	01/02/2021
<b>Personal con Título Universitario</b>		
Categoría A	99.160,96	104.618,65
Categoría B	93.848,76	99.014,08
<b>Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios</b>		
1) Operarios con título habilitante	88.536,51	93.409,46
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	80.857,33	85.307,62
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	73.849,09	77.913,66
4) Operarios calificados	66.802,89	70.479,63
5) Operarios semi-calificados	60.465,11	63.793,04
6) Operarios no calificados	54.467,08	57.464,88
7) Peón	51.887,24	54.743,05
<b>Personal Administrativo.</b>		
a)Auxiliar principal	73.849,09	77.913,66
b)Auxiliar de segunda	66.802,89	70.479,63
c)Auxiliar de tercera	60.465,11	63.793,04
d)Auxiliar de cuarta	54.467,08	57.464,88
e)Principiante de administración	51.887,24	54.743,05
f)Viajante propagandistas	60.465,11	63.793,04
g)Corredores	66.802,89	70.479,63

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

2 *Handwritten signatures and initials on the right side of the page.*

4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

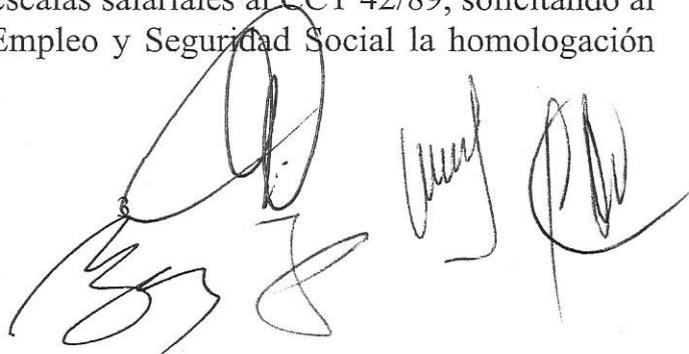
5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 (\$10.551,14) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2021, el importe diario de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 443,36); y a partir del 01/02/2021 el importe diario de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 (\$467,76). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.

7) **Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/01/2021 será de PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 15.083,25) mensuales; y a partir del 01/02/2021 será de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 41/100 (\$15.913,41) mensuales.

8) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo de 2020 en este expediente.

9) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.



En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.



Five handwritten signatures are present. The second signature from the left is clearly legible as 'Sostochero'.

GENOVESI  
Luis Mariano

Firmado digitalmente por  
GENOVESI Luis Mariano  
Fecha: 2021.01.22  
13:41:33 -03'00'